



# Resolución Directoral

N° 0072 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 27 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 13P01615-G y el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que indica el fallecimiento de don **ALEJANDRO GARCIA MESIAS**, ex pensionista por Cesantía del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0359-91-AG/OGA.OPER de fecha 26 de marzo de 1991 (a fojas 56 a 58), se otorgó, entre otros, Pensión Provisional de Cesantía a don **ALEJANDRO GARCIA MESIAS**, en el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo STA, por veintiséis (26) años, cuatro (04) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0071-2004-AG-OGA-OPER de fecha 30 de enero del 2004 (a fojas 92 y 93), se reconoció de abono a partir del 28 de febrero de 1991, a favor de don **ALEJANDRO GARCIA MESIAS**, por veintiséis (26) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 27 de febrero de 1991, en el cargo de Especialista Administrativo I, Categoría SPC;

Que, a través del Memorandum N° 0033-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP de fecha 09 de febrero del 2017 (a fojas 102) Certificaciones y Archivo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Expediente de Cesantía en el cual se encuentra el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (a fojas 97), que acredita el fallecimiento de don **ALEJANDRO GARCIA MESIAS**, ex pensionista por Cesantía del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 24 de enero del 2015;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento;

Que, con Constancia Certificada N° 0222-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 06 de febrero del 2017 (a fojas 99 a 101), emitida por Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, se acredita que don **ALEJANDRO GARCIA MESIAS**, ex pensionista por Cesantía, fue considerado en la Planilla hasta el mes de enero del 2015, con el importe de S/. 1,280.56 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 56/100/100 SOLES), incluido el pago por Escolaridad, siendo excluido de la Planilla Única de Pagos de Pensiones a partir del mes de febrero del 2015;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar**, en vía de regularización, la extinción de la Pensión Mensual de Cesantía de don **ALEJANDRO GARCIA MESIAS**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 24 de enero de 2015.

**Artículo 2.-** Establecer adeudo a favor del Estado, a los que resulten responsables por el cobro en exceso de la Pensión Mensual de Cesantía del ex pensionista **ALEJANDRO GARCIA MESIAS**, por el importe de **S/. 205.46 (DOSCIENTOS CINCO CON 46/100 SOLES)**, correspondiente al período del 24 al 31 de enero del 2015, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a doña **AURORA MABEL GARCIA RIEGA**, en su domicilio sito en Forestales N° 262 – Urb. Sta Felicia – La Molina, y/o Mz. LL. Lote 36, Urb. Covima – La Molina, teléfono 796-0191 – 946530930, la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4017-330441 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento del ex pensionista **ALEJANDRO GARCIA MESIAS**.

**Artículo 4.-** El Expediente de Pensión por Cesantía, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la prosecución del trámite correspondiente, ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



**JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



CUT N° 08762-2017  
JFHH/MH/weec